

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín ESP
Demandados	Gilberto Iban Ramírez Isaza y otros
Radicado	05001-31-03-011-2020-00244-00
Decisión	Pone en conocimiento; y Dispone oficiar nuevamente.

Se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja al nuestro oficio n.º 974 de treinta de noviembre de dos mil veintidós, devolviéndolo sin inscribir con la siguiente nota devolutiva (cfr. arch. 5.3):

LA CITA DE LOS DATOS DEL OFICIO QUE SE PRETENDEN CANCELAR SON INCORRECTOS. ART. 62 LEY 1579/2012. POR OTRO LADO, NO ES ADMISIBLE EL REGISTRO DE LA CANCELACIÓN DE LA DEMANDA POR CUANTO LA SENTENCIA QUE CULMINA EL PROCESO JUDICIAL QUE SE PRETENDE REGISTRAR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU INSCRIPCIÓN. NUMERAL 5 DE LA CIRCULAR 237 DEL 15-03-2022 DE LA SNR.

Vista esa nota devolutiva, se dispone oficiar otra vez al sobredicho señor registrador de Barrancabermeja para que:

- i. Inscriba la sentencia calendada en cinco de octubre de dos mil veintidós, y adicionada en auto de quince de noviembre de dos mil veintidós, por la cual se constituye servidumbre de conducción de energía eléctrica sobre una faja de terreno a favor de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. en los folios de matrículas inmobiliarias n.º 303-74682 y n.º 303-73131.
- ii. Cancele la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre los folios de matrículas inmobiliarias n.º 303-74682 y 303-73131, y adviértasele que la medida de inscripción le fue comunicada mediante oficio n.º 172 de quince de marzo de dos mil veintiuno.

Al elaborar el nuevo oficio, advierta la secretaría que el número de identificación del señor Jhonnie Enrique Ramírez Isaza es «CC 9.858.087».

Y advierta la parte interesada que al presentar el oficio a registro deberá acompañar sendas copias de la sentencia de cinco de octubre y del auto adicionador de quince de noviembre de dos mil veintidós, que son el título de la servidumbre, a fin de que reposen entre los archivos de la oficina registral.

La secretaría anexará las copias de esas providencias, visibles en archs. 4.8 y 5.2.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecf2f8053d8a5784f27ddf26c292e79e8aa8b51fabd9112e9a7cb643fdb9a5**

Documento generado en 31/01/2023 11:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>